



**UDAE025-2667**

Bogotá, D. C., 16 de julio de 2025

Doctora  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Manizales, Caldas

Asunto: “*Requerimiento información*”

Respetada doctora Victoria Eugenia:

De manera atenta me permito comunicarle que, el pasado 16 de junio, el director de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informó sobre la situación del servidor Hugo Armando Aguirre, quien *“actualmente presenta 254 días de ausentismo por patologías de origen osteomuscular y lumbalgia crónica, las cuales, según su declaración, se han agravado debido a los traslados terrestres desde Manizales a La Dorada”*.

No obstante, dado que el señor Aguirre presta sus servicios en el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, y del citado oficio se infiere que no reside en dicho municipio, afablemente solicito se sirva informar si el servidor judicial fue autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para residir en un lugar distinto a aquel en el que ejerce sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 76 de la Ley 2430 de 2024, y en concordancia con lo previsto en la Circular PCSJC24-59 del 20 de diciembre de 2024, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, le solicito se informe si actualmente el señor Aguirre tiene aprobada la modalidad de teletrabajo en los términos del Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024, o si el Consejo Seccional de la Judicatura que usted preside ha evaluado otras alternativas laborales para coadyuvar en el mejoramiento de su condición médica.

Cordialmente,

**CAMILO ALEJANDRO ROMERO LAITON**  
Profesional especializado  
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Anexo: oficio DEAJRHO25-2065 del 16 de junio de 2025

CMHG / CARL / DAAP / YLR / ID25-4080



DEAJRHO25-2065

Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2025

Doctora

**CLARA MILENA HIGUERA GUIO**

Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Consejo Superior de la Judicatura

Ciudad

Asunto: Concepto del COPASST Nacional frente al caso del servidor judicial **Hugo Armando Aguirre**. Presentación de informe sobre cargos en el Centro de Servicios Manizales

Respetada doctora

En la sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Nacional – COPASST, revisó diversos casos relacionados con solicitudes de reubicación laboral, entre ellos, el del servidor judicial **Hugo Armando Aguirre**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083.

## 1. Antecedentes

- El servidor cuenta con 54 años de edad.
- Está nombrado en propiedad en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, desde el año 2009, habiendo sido sometido a examen médico ocupacional de ingreso dentro de los límites normales.
- Actualmente, presenta 254 días de ausentismo por patologías de origen osteomuscular y lumbalgia crónica, las cuales, según su declaración, se han agravado debido a los traslados terrestres desde Manizales a La Dorada.
- En 2024, se emitieron recomendaciones médico-laborales que sugieren el traslado por razones de salud, con el fin de facilitar su proceso de rehabilitación. Los profesionales tratantes han indicado que los desplazamientos prolongados en vehículos exacerban su dolor.
- Se han llevado a cabo mesas de trabajo con el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo Nacional y EPS Sura, en cumplimiento de órdenes judiciales que obligan a la EPS a garantizar la prestación de servicios asistenciales en el lugar donde se encuentra ubicado el despacho.
- El servidor ha solicitado traslado por motivos de salud, contando con conceptos favorables en dos juzgados cuyos nominadores no han aceptado, y un concepto

desfavorable respecto a su traslado al Centro de Servicios, actualmente en recurso de apelación.

- El equipo médico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ha manifestado que el apoyo en la atención continúa, aunque el servidor reporta que los desplazamientos en vehículos con vibración agravan sus dolencias.

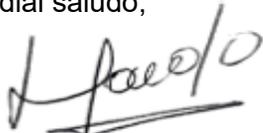
El equipo médico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) indica que este apoyo se viene realizando, sin embargo, el servidor insiste en que sus desplazamientos debido a la vibración del vehículo sus dolencias empeoran.

## 2. Concepto del COPASST Nacional

En virtud de lo expuesto, el COPASST Nacional recomienda remitir el caso a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice un análisis exhaustivo y presente un informe respecto a los cargos disponibles en el Centro de Servicios de Manizales.

Se informa además que la próxima sesión del COPASST Nacional está prevista para los días 26 y 27 de julio de 2025.

Cordial saludo,



**NELSON ORLANDO JIMENEZ PEÑA**

Director Unidad de Talento Humano

Integrante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Nacional

c.c. Doctor Julian David Marquez Toro, Juez 2 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad La Dorada – Caldas  
Doctor Hugo Armando Aguirre Orozco – Oficial Mayor

Elaboró: CABM - JCL - Profesionales Universitarios SG-SST  
Revisó: Mauricio Fonseca Muñoz, Director Administrativo División de SG-SST  
Aprobó: Nelson Orlando Jiménez Peña - Director Unidad de Recursos Humanos